

tratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar, además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 8 de septiembre de 1962.—El Director general, por delegación, Camilo Pereira.

**RESOLUCION de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se saca a concurso la adquisición de una rectificadora de superficies planas de ejes porta muelas vertical.**

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles saca a concurso entre las casas comerciales dedicadas en España al ramo de maquinaria, la adquisición de una rectificadora de superficies planas de ejes porta muelas vertical, de procedencia nacional o extranjera.

Longitud máxima a rectificar, 1.000 milímetros; ancho máximo a rectificar, 300 milímetros; diámetro de la muela, 300 milímetros, y demás características especificadas en el pliego de condiciones generales y económicas y sus anejos al pliego de condiciones técnicas y particulares.

Estos pliegos están a disposición de las personas a quien pueda interesar, en las Oficinas del Departamento de Material y Tracción, situado en esta capital, paseo del Rey, 30, tercera planta, y horas de nueve a trece, todos los días laborables, hasta el próximo día 15 de octubre de 1962.

El cierre de recepción de pliegos tendrá lugar a las doce horas del próximo día 18 de octubre, y su apertura se realizará a las diez horas del día 17 de octubre, pudiendo ser presenciado por cuantas personas que acrediten haber presentado pliegos deseen realizarlo.

El importe de este anuncio, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y los diarios de la prensa nacional de Madrid, Barcelona y Bilbao, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 8 de septiembre de 1962.—7434.

**RESOLUCION de la Dirección de Canalización del Manzanares referente a la subasta para la contratación de las obras comprendidas en el «Proyecto de colector emisor de Puerta de Hierro».**

Anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 del pasado mes de agosto la subasta para la ejecución de las obras del «Proyecto del colector emisor de Puerta de Hierro», cuyo plazo para la presentación de pliegos termina el día 15 de los corrientes, se hace público para general conocimiento que ha quedado suspendido el acto de apertura de pliegos que había de celebrarse el próximo día 17 del mes en curso. Oportunamente se anunciará el nuevo señalamiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Director, 7.497.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de bienes en el término municipal de Taboada (Lugo), con motivo del embalse del salto de Belesar.**

El «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de mayo de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de 18 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada en 15 de junio de 1948 a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), para aprovechar aguas del río Miño, entre Fuertomarín y la confluencia del río Sil, en la provincia de Lugo, para producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, coincidente con la de 7 de octubre de 1939, con aplicación a los bienes que a continuación se detallan, situados en el término municipal de Taboada (Lugo), se publica el presente

edicto haciendo saber a los propietarios de los mismos y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de los referidos bienes, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954.

Orense, 25 de agosto de 1962.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

*Relacion que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad y clase de la finca*

- 1.275. D. Cesáreo Argiz y hermanos. Friamonde. Viña, bodega y monte.
- 1.307. D. Cesáreo Argiz y hermanos. Friamonde. Viña, bodega y monte.
- 1.345. D. Cesáreo Argiz y hermanos. Friamonde. Monte.
- 1.276. Herederos de José García. Pincelo. Viña, bodega y monte.
- 1.277. D. Salvador Méndez y Hermanos. Mourulle. Viña, bodega y monte.
- 1.308. D. Salvador Méndez y hermanos. Mourulle. Cereal, viña, prado y peñascos
- 1.281 y 2.291. D. Antonio Varela Sánchez. Toriz. Viña y monte.
- 1.283. D. Antonio Varela. Toriz. Monte.
- 1.305. D. José Méndez. Friamonde. Viña, bodega y monte.
- 1.339 y 1.340. D. Jesús Fernández. Friamonde. Monte y peñascal.
- 1.344. D. Antonio García Losada. Pincelo. Monte.
- 1.341. 1.342 y 1.343. D. Salvador Méndez y hermanos. Mourulle. Monte y peñascal.
- 1.346. D. Salvador Méndez y hermanos. Mourulle. Monte.
- 1.349 y 1.350. D. Salvador Méndez y hermanos. Mourulle. Cereal, pastizal, bodega y peñascal.
- 1.381. D. Salvador Méndez y hermanos. Mourulle. Viña.
- 1.387. D. Salvador Méndez y hermanos. Mourulle. Monte.
- 1.384. D. Salvador Méndez y hermanos. Mourulle. Casa y pajar.
- 1.429. D. Salvador Méndez y hermanos. Mourulle. Monte.
- 1.436. D. Salvador Méndez y hermanos. Mourulle. Monte.
- 1.439. D. Salvador Méndez y hermanos. Mourulle. Pastizal.
- 1.401 y 1.403. D. Salvador Méndez y hermanos. Mourulle. Monte.
- 1.424. D. Salvador Méndez y hermanos. Mourulle. Monte.
- 1.447. D. Salvador Méndez y hermanos. Mourulle. Cereal y monte.
- 1.449 y 1.450. D. Salvador Méndez y hermanos. Mourulle. Cereal, monte y peñascal
- 1.422. D. Salvador Méndez y hermanos. Mourulle. Monte.
- 1.354. D. José Gómez. Mourulle. Vilar. Viña, bodega y monte.
- 1.369. D. José García. Friamonde. Monte.
- 1.374. D. Segundo Carballo. Friamonde. Viña.
- 1.378. D. Segundo Carballo. Friamonde. Monte.
- 1.380. Viuda de José Varela y Herederos de la Casa Varela. Santa Eulalia. Viña y bodega.
- 1.389. D. José Corral. Grobe. Viña, bodega y monte.
- 1.352. D.<sup>a</sup> Carmen Fernández Pombo. Chantada. Monte.
- 1.360. D.<sup>a</sup> Carmen Fernández Pombo. Chantada. Monte.
- 1.386. 1.387 y 1.388. D.<sup>a</sup> Carmen Fernández Pombo. Chantada. Cereal, prado, pastizal, viña, monte, bodega, casa, patio y pajar.
- 1.390. D.<sup>a</sup> Carmen Fernández Pombo. Chantada. Viña y robleda.
- 1.936 y 1.937. D.<sup>a</sup> Carmen Fernández Pombo. Chantada. Monte.
- 1.405. D.<sup>a</sup> Carmen Fernández Pombo. Chantada. Monte.
- 1.434. D.<sup>a</sup> Carmen Fernández Pombo. Chantada. Viña, cereal, prado, pastizal y monte.
- 1.438. D.<sup>a</sup> Carmen Fernández Pombo. Chantada. Pastizal y monte.
- 1.425 y 1.426. D.<sup>a</sup> Carmen Fernández Pombo. Chantada. Monte y pinar.
- 1.462. D.<sup>a</sup> Carmen Fernández Pombo. Chantada. Peñascal.
- 1.416 y 1.418. D. Jesús Méndez. Friamonde. Monte.
- 1.456. D. José Méndez. Friamonde. Peñascal y viña.
- 1.435. D. José Vázquez. Vilar. Monte.
- 1.459. D. Manuel Varela. Friamonde. Peñascal.
- 1.440. D.<sup>a</sup> Carmen Fernández Pombo. Chantada. Monte.
- 1.443. D.<sup>a</sup> Carmen Fernández Pombo. Chantada. Monte.
- 1.462. D.<sup>a</sup> María Fernández e hijos. La Viña. Cereal, peñascal y monte.
- 1.462. bis. D.<sup>a</sup> María Fernández e hijos. La Viña. Peñascal.
- 1.463. Herederos de Andrés Mosquera. Sonán. Monte, viña, bodega y castañar.
- 1.464. Herederos de José Taboada. Friamonde. Viña y castañar
- 1.501 y 1.502. Herederos de José Taboada. Friamonde. Viña, bodega y monte.
- 1.506. Herederos de José Taboada. Friamonde. Viña y bodega.

- 1.509. Herederos de José Taboada. Friamonde. Monte.  
 1.516. Herederos de José Taboada. Friamonde. Monte.  
 1.523. Herederos de José Taboada. Friamonde. Viña y monte.  
 1.528 y 1.529. Herederos de José Taboada. Friamonde. Viña, monte y peñas.  
 1.465. D. Manuel Mosquera. Toriz. Castañar.  
 1.467. D. Cesáreo Argiz. Friamonde. Castañar.  
 1.511. D. Cesáreo Argiz. Friamonde. Monte.  
 1.468. D. Francisco Mosquera Ulloa y hermanos. Sonán. Monte.  
 1.471 y 1.480. D. Francisco Mosquera Ulloa y hermanos. Sonán. Viña y monte.  
 1.484. D.ª Dolores Souto. Friamonde. Viña y bodega.  
 1.485. D. José Souto Méndez. Friamonde. Viña y monte.  
 1.486 y 1.489. D. José Souto Méndez. Friamonde. Viña, bodega y monte.  
 1.497 y 1.498. Herederos de José López Suárez. Relás. Viña, bodega y monte.  
 1.506. Herederos de José Pérez Taboada. Friamonde. Viña.  
 1.507. Herederos de José Pérez Taboada. Friamonde. Viña, bodega y monte.  
 1.522. D.ª María Juana Fernández García. Friamonde. Viña.  
 1.481 y 1.482. D.ª María Fernández e hijos. La Viña. Prado y peñascal.  
 1.490. 1.503, 1.504 y 1.508. D.ª María Fernández e hijos. La Viña. Cereal, pastizal, monte, era, bodega, casas, patio, etcétera.  
 1.487 y 1.488. D.ª María Fernández e hijos. La Viña. Viña, cereal y monte.  
 1.512, 1.513 y 1.518. D.ª María Fernández e hijos. La Viña. Monte, cereal, pastizal, prado y viña.  
 1.514 y 1.515. D.ª María Fernández e hijos. La Viña. Monte.  
 1.524, 1.527 y 1.530. D.ª María Fernández e hijos. La Viña. Prado, huerta, monte, pinar, peñascal, cereal, pastizal, capilla y molino.  
 1.540. D.ª María Fernández e hijos. La Viña. Castañar.  
 1.536. D. José Gómez. Mourelle. Insua. Castañar.  
 1.359 bis. D. José Gómez. Mourelle. Insua. Castañar.  
 1.542. D. José Gómez. Mourelle. Insua. Castañar.  
 1.537. D. José Pena. Insua. Castañar.  
 1.550. D. Manuel López Grandes. Santa Eulalia. Viña y monte.  
 1.560. D. Manuel López Grandes. Santa Eulalia. Viña y monte.  
 1.595. D. Manuel López Grandes. Santa Eulalia. Parral.  
 1.545. D. Benjamín Grandas Varela. Santa Eulalia. Monte.  
 1.563. D. Benjamín Grandas Varela. Santa Eulalia. Monte, cereal, pastizal y castañar.  
 1.569. D. Benjamín Grandas Varela. Santa Eulalia. Castañar.  
 1.588. D. Benjamín Grandas Varela. Santa Eulalia. Cereal y monte.  
 1.608. D. Benjamín Grandas Varela. Santa Eulalia. Parral.  
 1.608 bis. D. Benjamín Grandas Varela. Santa Eulalia. Casa.  
 1.609 y 1.614. D. Benjamín Grandas Varela. Santa Eulalia. Bodega y parral.  
 1.620. D. Benjamín Grandas Varela. Santa Eulalia. Viña.  
 1.627. D. Benjamín Grandas Varela. Santa Eulalia. Viña.  
 1.684. D. Benjamín Grandas Varela. Santa Eulalia. Monte.  
 1.688, 1.705, 1.706 y 1.707. D. Benjamín Grandas Varela. Castañar.  
 1.751. D. Benjamín Grandas Varela. Santa Eulalia. Prado.  
 1.807. D. Benjamín Grandas Varela. Santa Eulalia. Cereal y monte.  
 1.846'. D. Benjamín Grandas Varela. Santa Eulalia. Monte.  
 1.916. D. Benjamín Grandas Varela. Santa Eulalia. Cereal.  
 1.919. D. Benjamín Grandas Varela. Santa Eulalia. Cereal.  
 1.959. D. Benjamín Grandas Varela. Santa Eulalia. Monte.  
 1.968. D. Benjamín Grandas Varela. Santa Eulalia. Prado y monte.  
 1.972. D. Benjamín Grandas Varela. Santa Eulalia. Prado.  
 1.766. D. José Rodríguez. Riobó. Viña y monte (medio).  
 1.773. D. José Rodríguez. Riobó. Pastizal, cereal y pajar.  
 1.777. D. José Rodríguez. Riobó. Cereal.  
 1.553. D. Segundo Gómez González. Riobó. Monte.  
 1.557. D. Segundo Gómez González. Riobó. Cereal.  
 1.568'. D. Segundo Gómez González. Riobó. Castañar.  
 1.568. D. Segundo Gómez González. Riobó. Castañar.  
 1.581. D. Segundo Gómez González. Riobó. Castañar.  
 1.666 y 1.667. D. Segundo Gómez González. Riobó. Cereal y monte.  
 1.689. D. Segundo Gómez González. Riobó. Castañar.  
 1.711 y 1.712. D. Segundo Gómez González. Riobó. Castañar.  
 1.718. D. Segundo Gómez González. Riobó. Castañar.  
 1.744. D. Segundo Gómez González. Riobó. Prado.  
 1.750. D. Segundo Gómez González. Riobó. Prado.  
 1.755. D. Segundo Gómez González. Riobó. Prado.  
 1.763. D. Segundo Gómez González. Riobó. Monte.  
 1.767. D. Segundo Gómez González. Riobó. Cereal y monte.  
 1.771. D. Segundo Gómez González. Riobó. Casa, anejos, cereal, viña, era y rosos.  
 1.776. D. Segundo Gómez González. Riobó. Cereal y bodegas.  
 1.779. D. Segundo Gómez González. Riobó. Cereal.  
 1.785. D. Segundo Gómez González. Riobó. Monte.  
 1.789. D. Segundo Gómez González. Riobó. Cereal, prado, parral y pinar.  
 1.791. D. Segundo Gómez González. Riobó. Pinar.  
 1.795. D. Segundo Gómez González. Riobó. Pastizal.  
 1.802. D. Segundo Gómez González. Riobó. Prado y monte.  
 1.832, 1.833 y 1.834. D. Segundo Gómez González. Riobó. Cereal y monte.  
 1.836. D. Segundo Gómez González. Riobó. Cereal.  
 1.845. D. Segundo Gómez González. Riobó. Peñascal.  
 1.848. D. Segundo Gómez González. Riobó. Castañar.  
 1.856, 1.857, 1.861 y 1.862. D. Segundo Gómez González. Riobó. Monte y pastizal.  
 1.864. D. Segundo Gómez González. Riobó. Monte.  
 1.913. D. Segundo Gómez González. Riobó. Cereal.  
 1.917. D. Segundo Gómez González. Riobó. Cereal.  
 1.923 y 1.924. D. Segundo Gómez González. Riobó. Viña, monte y cereal.  
 1.951. D. Segundo Gómez González. Riobó. Monte.  
 1.963. D. Segundo Gómez González. Riobó. Prado y monte.  
 1.558. D.ª María y Dolores Díaz Otero. Riobó. Cereal y era.  
 1.578. D.ª María y Dolores Díaz Otero. Riobó. Prado y castañar.  
 1.585. D.ª María y Dolores Díaz Otero. Riobó. Viña, cereal y monte.  
 1.594. D.ª María y Dolores Díaz Otero. Riobó. Casa.  
 1.596. D.ª María y Dolores Díaz Otero. Riobó. Cereal.  
 1.613. D.ª María y Dolores Díaz Otero. Riobó. Cereal.  
 1.624. D.ª María y Dolores Díaz Otero. Riobó. Cereal.  
 1.645. D.ª María y Dolores Díaz Otero. Riobó. Cereal, viña, pastizal y monte.  
 1.692 y 1.700. D.ª María y Dolores Díaz Otero. Riobó. Cereal, castañar y monte.  
 1.694 y 1.696. D.ª María y Dolores Díaz Otero. Riobó. Castañar.  
 1.709. D.ª María y Dolores Díaz Otero. Riobó. Castañar.  
 1.757. D.ª María y Dolores Díaz Otero. Riobó. Prado.  
 1.906. D.ª María y Dolores Díaz Otero. Riobó. Cereal.  
 1.934. D.ª María y Dolores Díaz Otero. Riobó. Cereal, monte y viña.  
 1.621. D. Francisco López Grandas. Santa Eulalia. Viña.  
 1.628. D. Francisco López Grandas. Santa Eulalia. Viñas.  
 1.642. D. David Díaz. Santa Eulalia. Viña.  
 1.626'. D.ª Encarnación Fernández Argiz. Riobó. Viña.  
 1.646. D.ª Engracia Gómez González. Santa Eulalia. Viña y monte.  
 1.651. D.ª Engracia Gómez González. Santa Eulalia. Monte.  
 1.653. D.ª Engracia Gómez González. Santa Eulalia. Viña y bodega.  
 1.656. D.ª Engracia Gómez González. Santa Eulalia. Monte.  
 1.660. D. Segundo Gómez, Herederos de Ramón Pérez Darío Gómez, José Pena y Antonio Otero. Riobó. Molino (5/12).  
 1.698'. D. Ramón Couto. San Julián. Monte.  
 1.698". D.ª María Díaz. San Salvador. Monte.  
 1.812. D. Jesús López Pérez. Santa Eulalia. Viña.  
 1.842. D. Benjamín Grandas Varela. Santa Eulalia. Viña y monte.  
 1.914. D. Benjamín Grandas Varela. Santa Eulalia. Cereal.  
 1.970. D. Benjamín Grandas Varela. Santa Eulalia. Prado.  
 1.567. D.ª Felicidad Blanco Gay. Riobó. Castañar.  
 1.858. Herederos de Pedro López. Santa Eulalia. Monte.  
 1.977. D.ª Visitación Díaz. Friamonde. Peñascal.  
 1.990. Herederos de Joaquín García. Taboada. Pastizal (medio).  
 1.997. Herederos de Joaquín García. Taboada. Peñascal (medio).  
 1.995. D.ª Manuela García Castro. Taboada. Viña y peñascal.  
 2.016 y 2.017. D. Ramiro Brea. Gián. Peñascal.  
 2.019. D. Manuel Grandas. Santa Eulalia. Monte.  
 2.019 bis. D. Manuel Grandas. Santa Eulalia. Castañar.  
 2.023. D. Manuel Grandas. Santa Eulalia. Viña, bodega y monte.  
 2.020. D. Daniel González. Gián. Monte.  
 2.020'. D. Manuel Monte. Gián. Monte.  
 2.020". D. Manuel Gómez. Gián. Monte.  
 2.026. Herederos de Pedro Grandas. Santa Eulalia. Viña, bodega y monte.  
 2.027. D.ª Dolores Rey Vázquez. Chantada. Viña.  
 2.046. D. Dorindo Pena. Gián. Monte.  
 2.048. D. Manuel García. Gular. Viña.  
 2.050. D. Daniel Gómez Pérez. Chamago. Viña, monte y bodega.

- 2.053. D. José Vázquez Ramos y hermanos. Gián. Viña y bodega.  
 2.056. D. Gumersindo García. Gián. Viña.  
 2.076. D. Segundo Vila. Suengas. Viña.  
 2.077. Viuda de José Santos. Gián. Viña.  
 2.078. D. José Gómez Guerrero. Gián. Viña.  
 2.079. D. Pedro Mera. Gián. Viña.  
 2.080. D. Daniel López Rodríguez. Taboada. Viña.  
 2.089. D. Daniel Gómez Pérez. Gián. Viña, bodega y monte.  
 2.101. D. Manuel García. Gián. Monte.  
 2.105. D. Daniel Montes. Gián. Viña y monte.  
 2.108. D. José Díaz. Gián. Monte.  
 2.139. D. Serafín Rodríguez. Carballós. Monte.  
 2.149. D. Serafín Rodríguez. Carballós. Monte.  
 2.057. D. Francisco Santos. Gián. Viña.  
 2.176. D. José Rodríguez Viñas. Carballós. Viña y monte.  
 2.196 y 2.199. D. Pedro López González. Aldosende. Viña y monte.  
 2.198. D. Pedro Vázquez González. Carrilleira. Pastizal y monte.  
 2.207. D. Pedro Vázquez González. Carrilleira. Monte.  
 2.200. 2.201, 2.205 y 2.204. D. José Rodríguez Fernández. Aldosende. Peñascal.  
 2.206. D. Francisco López Vázquez. Aldosende. Peñascal.  
 2.210. D. Juan Gómez Grandas. Chamogo. Peñascal y pastizal.  
 2.213. D. Daniel Gómez Pérez. Chamogo. Peñascal.  
 2.217. D. Daniel Gómez Pérez. Chamogo. Peñascal.  
 2.222 y 2.223. D. Daniel Gómez Pérez. Chamogo. Peñascal.  
 2.219. D. José Louzao. Villamarín. Peñascal.  
 2.220. D. Concepción Grandas. Chamogo. Peñascal.

Chantada. 9 de agosto de 1962.—El Ingeniero representante de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), Manuel Blas y Blas.—1.254.

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Pavimentación, saneamiento y abastecimiento de aguas de la instalación pesquera, segunda etapa», en el puerto de Pasajes.**

Advertido un error en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de fecha 31 de agosto de 1962, página 12428, se rectifica como sigue:

En el primer párrafo, líneas séptima y octava, donde dice «(pesetas 2.886.138,61)», debe decir «(pesetas 2.866.138,61)».

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 21 de julio de 1962 por la que se conceden subvenciones a los Centros de Enseñanza Media no oficial que se citan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la distribución del crédito de 1.250.000 pesetas que figuran en el presupuesto de gastos de este Ministerio, bajo el número funcional 345.431/1.º, bajo el epígrafe para la creación y sostenimiento de Centros de Patronato de Enseñanza Media no oficial y Colegios Episcopales de este Grado.

Resultando que se acuerda conceder a los Colegios que en la parte dispositiva se relacionan la cantidad que para cada uno se detalla:

Resultando que ha sido tomada razón del gasto por la oficina de Contabilidad en 13 de julio y el conforme de la Intervención Delegada en 19 de julio.

Este Ministerio ha acordado conceder las subvenciones que se detallan a los Colegios siguientes:

Colegio Diocesano «San Ildefonso», de Almería, 50.000 pesetas.  
 Colegio «Santo Domingo», de Orihuela (Murcia), 400.000 pesetas.

Episcopal de Lérida, 350.000 pesetas.

Colegio «Beato Berriochoa», de Sestao (Bilbao), 50.000 pesetas.

Colegio Diocesano «San Ignacio», de Ponferrada (León), 50.000 pesetas.

«Centro Cultural Vallisoletano», de Valladolid, 350.000 pesetas, que hacen un total de 1.250.000 pesetas, importe de este crédito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 21 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 1 de agosto de 1962 por la que se crea una Escuela de Aprendizaje Industrial en Arcos de Jalón (Soria).**

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por Decreto de 23 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 noviembre siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea en Arcos de Jalón (Soria) una Escuela de Aprendizaje Industrial de las que se especifican en la sección segunda del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955.

Segundo.—Dicho Centro deberá comenzar el funcionamiento el día 1 de octubre del año en curso y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al Grado de Aprendizaje en las ramas y especialidades siguientes:

Rama del Metal, en sus especialidades de Torno, Fresa y Forja-chapistería.

Rama de Electricidad, en la de Instalador-montador.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de octubre de 1957, la plantilla del Profesorado que corresponde al nuevo Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de «Matemáticas», un Profesor titular de «Ciencias», un Profesor titular de «Tecnología del Metal», un Profesor titular de «Tecnología de Electricidad», un Profesor titular de «Dibujos», un Profesor especial de «Lengua, Geografía e Historia», un Profesor especial de «Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial», un Profesor especial de «Educación Física y Formación del Espíritu Nacional», un Profesor especial de «Religión», un Profesor adjunto de «Matemáticas», un Profesor adjunto de «Tecnología General y Aplicada», un Profesor adjunto de «Ciencias», tres Profesores adjuntos de «Dibujos», un Maestro de Taller del Metal, un Maestro de Taller de Electricidad, un adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Torno, Fresa, Forja-chapistería e Instalador-montador.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para que adopte las resoluciones que considere precisas, a fin de que la Escuela de Aprendizaje Industrial de Arcos de Jalón pueda comenzar su actuación en la fecha prevista, así como cuantas medidas estime pertinentes para el buen funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 7 de agosto de 1962 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Villafufre (Santander) y se aprueban el Concierto y los Reglamentos de régimen interno.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Villafufre (Santander), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en La Vega de Villafufre,

Visto asimismo el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Di-